



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75741

25/06/2015

199063

**AUTOR/A:** HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información solicitada, se indica que la Constitución Española consagra en su artículo 14 la igualdad ante la ley de todos los españoles, “sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

El Gobierno respeta la decisión de aquellas personas que deciden hacer pública su orientación sexual, como también debe respetar la decisión de quienes deciden no hacerlo. Es esta una cuestión de libertad individual, garantizada por el ordenamiento jurídico español, correspondiendo a los poderes públicos velar por que sea respetada.

Por otra parte, el artículo 104 de la Constitución Española encomienda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, la misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Tan alta responsabilidad es refrendada por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, disponiendo entre sus principios básicos de actuación que, en sus relaciones con la comunidad, los efectivos deberán impedir cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatorias que entrañen violencia física o moral. Estos principios son de aplicación al conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte, tal y como se recoge en el artículo 20 de la Ley 19/2007, es el “órgano colegiado encargado de la formulación y realización de políticas activas contra la violencia, la intolerancia y la evitación de las prácticas racistas y xenófobas en el deporte”, teniendo encomendada, entre sus funciones, la “elaboración de orientaciones y recomendaciones a las federaciones deportivas españolas, a las ligas profesionales, sociedades anónimas deportivas y clubes deportivos para la organización de aquellos espectáculos en los que razonablemente se prevea la posibilidad de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes”.

Madrid, 7 de septiembre de 2015